

Art. 4.— El señor Mario Peña Taveras, queda designado Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, en sustitución del Dr. Rogelio Augusto Jiménez Herrera.

Art. 5.— La señorita Pura María Castillo, queda designada Embajador Alterno ante la Misión Permanente de la República Dominicana en la Organización de las Naciones Unidas, en sustitución del señor Juan E. Tatis.

Art. 6.— La señorita Christian Valerio, queda designada Vicecónsul de la República en la ciudad de New York, Estados Unidos de América.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Dec. No. 3394, que nombra al Dr. Alfredo Logroño Fiallo, Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en Madrid, España.

G. O. No. 9591, del 29 de julio de 1982

JACOBO MAJLUTA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3394

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.- El Doctor Alfredo Logroño Fiallo queda designado Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en Madrid, España.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ~~diecinueve~~ (19) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Dec. No. 3395, que concede sendas pensiones del Estado a varias personas.

G. O. No. 9591, del 29 de julio de 1982

JACOBO MAJLUTA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3395

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

- 1) A la señora Milagros Mejía, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;